

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00773 -00
Demandante	CARLOS EDUARDO RUÍZ GARCÍA Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
Medio de control	REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
Asunto	Ordena Requerir - Pone en Conocimiento

Revisado el asunto de la referencia se advierte que mediante providencia del 06 de julio del año que discurre se ordenó requerir a algunas entidades a fin de que allegaran algunas pruebas que fueron decretadas por esta Agencia Judicial, en virtud de lo anterior se allegaron respuestas y documentos que se pondrán en conocimiento.

De otra parte como quiera que a la fecha faltan algunas respuestas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Requerir por secretaría y vía correo electrónico al ISVIMED y a la COMISIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DDHH para que suministren respuesta a la solicitud remitida por el Subdirector del DAGRD (fls. 3917), de conformidad con lo solicitado por los demandantes.

SEGUNDO: Requerir por Secretaría y vía correo electrónico al MUNICIPIO DE MEDELLÍN para que suministre respuesta a la solicitud elevada por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: Se pone en conocimiento de las partes la prueba documental obrante al proceso.

CUARTO: Se informa el correo electrónico del Juzgado adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que remitirán los documentos y memoriales que pretendan hacer valer, para lo que igualmente acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

QUINTO: Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado

en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

SEXTO: Teniendo en cuenta que la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura el día 24 de noviembre de 2020 comunicó que a la herramienta *one drive* no se le puede dar el uso de repositorio público, en consecuencia se le recomienda a las partes descargar las piezas del expediente que obren en digital en su PC o USB y en adelante continuar alimentándolo con los memoriales y documentos suministrados por su contraparte, así como con las providencias descargadas del sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f9e660a5f2fdd38bd8a32cc4b8ca91cd7581c1ab39538de699b3c
24063f9ac0**

Documento generado en 11/12/2020 10:36:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**